

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM****CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS y FERIAS
TECNOLÓGICAS de la UPM con el sector PRODUCTIVO**

Aprobada en Comisión de Investigación del 20 de abril de 2017

Se orienta a promover la colaboración de la UPM con la Empresa mediante la organización de eventos y ferias tecnológicas que permitan crear y fortalecer la relación de la UPM con el sector Industrial, así como contar con todo tipo de agentes que puedan ayudar a generar líneas de actuación encaminadas al fomento de la innovación tecnológica y la transferencia del conocimiento y talento de la UPM al sector productivo. Por tanto es obligatorio que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador o de los beneficiarios de programas oficiales postdoctorales, internacionales, nacionales y de la Comunidad de Madrid, ya sea partiendo de iniciativas individuales, de algunas de las estructuras de I+D+i de la UPM, o de sus Escuelas y Facultad.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas para la organización de eventos y ferias tecnológicas de la UPM con el sector productivo, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto promover la organización de eventos y ferias tecnológicas en la UPM para crear, fortalecer y propiciar su relación con el sector industrial, generando líneas de actuación encaminadas al fomento de la innovación tecnológica y la transferencia del conocimiento al sector productivo. Los eventos deben realizarse durante el año 2017.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 30.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas y gastos financiados

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la organización de eventos y ferias tecnológicas de la UPM en colaboración con el sector industrial, para lo cual es obligatorio que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador o de los beneficiarios de programas oficiales postdoctorales de tipo internacional, nacional, de la Comunidad de Madrid y Programa Propio.

Condiciones generales:

1. El evento debe celebrarse en el año 2017, entre el 1 de enero de 2017 y el final del año 2017.
2. El evento se debe de realizar en las instalaciones de la UPM
3. La UPM debe aparecer como organizadora del evento.
4. Debe aparecer personal de la UPM en el listado de miembros del Comité de Organización, o en la presidencia del Comité de Programa.
5. El logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) deben de aparecer en la publicidad y web del evento y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. La gestión económica de la organización del evento debe realizarse por la OTT, o la Fundación General de la UPM si se utiliza la Residencia Lucas Olazábal en Cercedilla.
7. Sólo se concederá una ayuda por evento.
8. Se recomienda realizar la gestión del evento con el programa de eventos que dispone la UPM.

La cantidad de la ayuda dependerá de la relevancia del evento y demás criterios de valoración, con un máximo de 4,000€. La cantidad máxima anual que esta ayuda otorgará para complementar la organización de eventos en la UPM será proporcional al:

1. número de delegados de empresa (DE), entre los que se incluye: grandes empresas, pymes, agencias de financiación privada, inversores, capital Riesgo, etc., y
2. número de asistentes (A) del sector público inscritos, entre los que se incluyen: miembros de la UPM, participantes de agencias de financiación pública, otros miembros de instituciones académicas y de investigación, agentes de I+D+i en general del sector público, etc.

La cuantía de la ayuda se calcula en función del número de Asistentes y Delegados de



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Empresas registrados. La cuantía máxima de la ayuda se calculará como:

$$\text{Cuantía máxima de la ayuda} = 100 \times (\text{N}^\circ \text{ de DE}) + 20 \times (\text{N}^\circ \text{ de A} - \text{N}^\circ \text{ de DE})$$

Si el N° de delegados de empresa es menor de 15 no será elegible la petición de la ayuda

La ayuda permitirá cubrir los gastos vinculados al desarrollo del evento, como pueden ser:

1. Hasta un máximo del 50% de la cuantía de la ayuda concedida, podrá ser destinada a cafés y catering dentro del evento.
2. Hasta un 30% de la ayuda concedida podrá ser destinada a la contratación de nuevo personal en la modalidad de beca o contrato dedicado a organizar el evento.
3. Cartelería, folletos, publicidad, página Web, actas en papel o en formato digital.
4. Pen drives con el programa del evento.
5. Alquiler de instalaciones y equipos.

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de: cena de gala, gastos de representación, obsequios, gastos asociados al programa social, remuneraciones de los ponentes, complementos de personal, excursiones.

La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.

Artículo 4. Requisitos de las unidades solicitantes de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas:

1. Los directores de las Escuelas y Facultad, Centros e Institutos de la UPM
2. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
3. Los beneficiarios de programas oficiales de postgrado internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización del evento esté incluida en el periodo de vigencia de su contrato con la UPM. En estos casos, se requiere la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de la UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Objeto de la actuación y sector industrial.
2. Impacto esperado para fomento de la innovación tecnológica y transferencia del conocimiento de la UPM al sector productivo.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

3. Número de empresas y asistentes previstos.
4. Presupuesto orientativo que se solicita.
5. Información de ingresos previstos procedentes de otras fuentes si los hubiere.
6. Lugar de celebración.
7. Personal de la UPM que participa en la organización del evento con nombre, categoría profesional y estructura de I+D+i a la que pertenece cada uno.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 20 de octubre de 2017, a las 14:00 horas o hasta que se extinga el fondo de la ayuda.

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas con periodicidad mensual, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Serán elegibles para la ayuda aquellas iniciativas que cuenten con un número superior o igual a 15 delegados participantes de empresa.
2. Sólo serán elegibles para la ayuda los eventos ubicados en la UPM.
3. Las ayudas se concederán hasta la extinción de los fondos designados.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2017, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en la Web, cartelería, actas, material publicitario, etc.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
5. Incluir la organización del evento en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de



difusión de propósito general que describa la temática del evento.

7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 9.

En caso de no cumplir alguna de las obligaciones, no llevarse a efecto el congreso o reunión, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva hasta agotar presupuesto.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán elaborar una memoria que se presentará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de dos meses a partir de la celebración del evento, en la que se detalle:

1. Breve memoria que describa la actividad realizada.
2. Breve memoria económica con el desglose de los gastos subvencionados por esta ayuda (las facturas deben emitirse a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid) en la OTT. Junto con la memoria económica se presentará la certificación de los gastos realizados, expedida por el solicitante de la ayuda. Se debe informar de todas las ayudas recibidas o solicitadas en proceso de resolución, que muestre que los ingresos no superan los gastos de organización del evento.
3. Opcionalmente, documento en el que se solicita el 20% según se establece en el artículo 11.

Artículo 11. Plazos de abono

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación, en dos partes:

- El 20% a la concesión de las ayudas.
- El 80% restante tras la justificación indicada en el artículo 10 de esta convocatoria.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de mayo de 2017

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez